

**RESOLUCIÓN TSE/RSP/137/2016**  
**La Paz, 14 de marzo de 2016**

**VISTOS:**

El Informe TSE-SIFDE N° 57/2016, sobre solicitud de convocatoria a referendo aprobatorio de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Totorá; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; y,

**CONSIDERANDO.**

Que, el informe TSE-SIFDE N° 57/2016 de 11 de marzo de 2016, señala que el Tribunal Constitucional Plurinacional por Declaración Constitucional Plurinacional 0205/2015, emitido en la ciudad de Sucre el 16 de noviembre de 2015, Correlativa a la DCP 0116/2015 de 7 de mayo y la DCP 0004/2013 de 29 de abril, previa adecuación aprobada por el Concejo Municipal de Totorá del Departamento de Cochabamba, declara la compatibilidad del texto completo de la Carta Orgánica Municipal de Totorá, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Que, el Sr. Benigno Flores Rodríguez Presidente de Concejo y la Sra. Carola Virginia Veizaga Montaña Concejala Secretaria, solicitan mediante memorial, la convocatoria a Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de Totorá, a este fin plantea la siguiente pregunta: "¿USTED ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE TOTORA?" opción "SI" opción "NO". Así también solicita elaborar el presupuesto económico requerido para la realización del Referendo.

**CONSIDERANDO.**

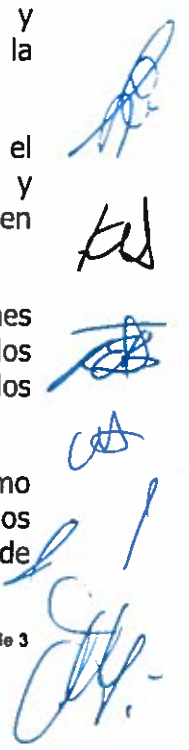
Que, el artículo 4, inciso 8) de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece el principio de Legalidad y Jerarquía Normativa por el cual el Órgano Electoral Plurinacional, sustenta los actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 018, señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 018, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el numeral 3 del artículo 24, de la ley 018, establece como una de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral el organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance nacional, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 026 señala que el Referendo es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal, deciden sobre normas, políticas o asuntos de interés público.



## CONSIDERANDO.

Que, en ese marco el parágrafo I del artículo 271 de la norma fundamental, señala que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que, el artículo 54 de la Ley N° 031, establece que en resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por referendo. El órgano deliberativo que aprobó el proyecto de estatuto y/o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto y/o carta orgánica.

Que, en fecha 8 de marzo de 2016 mediante nota CITE-OEP-TSE/SIFDE/OAS N° 321/2016 se sugiere al Señor Benigno Flores Rodríguez Presidente del Concejo Municipal de Totora que la pregunta sea formulada de la siguiente forma: "ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOTORA?" SI - NO.

Que, en fecha 10 de marzo de 2016, el Concejo Municipal en pleno del Municipio de Totora, mediante Nota CITE: H.C.M.T-38/2016, expresan su conformidad a la pregunta propuesta por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático.

Que, el informe de referencia señala que el trámite cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización en el artículo 54 parágrafo II numeral 1, ya que la solicitud que hace el Presidente del Concejo Municipal de Totora, mediante memorial, adjunta la Declaración Constitucional Plurinacional 0205/2015, emitido en la ciudad de Sucre el 16 de noviembre de 2015, Correlativa a la DCP 0116/2015 de 7 de mayo y la DCP 0004/2013 de 29 de abril, que declara compatible el texto completo de la Carta Orgánica Municipal de Totora.

Que, en mérito al Informe TSE-SIFDE N° 57/2016, corresponde remitir dicha pregunta al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad vía consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta de referendo.

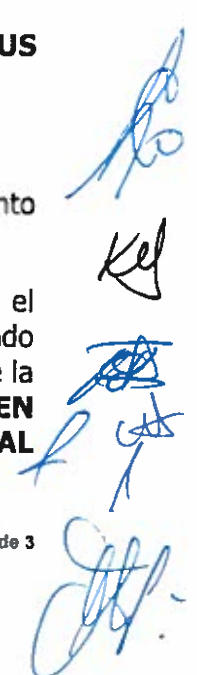
## POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático TSE-SIFDE N° 57/2016, de 11 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral active el recurso constitucional de consulta sobre la constitucionalidad de la pregunta de referendo ante el Tribunal Constitucional Plurinacional para la declaración de constitucionalidad de la pregunta: "¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TOTORA?", SI-NO.



**TERCERO.- ENCOMENDAR** el seguimiento y control del trámite de la solicitud de Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de Totora del Departamento de Cochabamba, al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE - Nacional) en coordinación con la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral.

Lic. Katia Uriona Samarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Cioque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Echeñi Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Duma Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abog. Luis Fernando Anteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL